



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### ASCENSOS

##### 2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, formulada por V. E. en 7 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato á los capitanes y primer teniente de dicho cuerpo, que figuran en la siguiente relación, que da principio con **D. Leopoldo Barrios y Carrión** y

termina con **D. José Dueñas y Tejedo**, por ser los más antiguos en sus respectivos empleos y estar declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que en la citada relación se les señala. Es, asimismo, la voluntad de S. M., que el comandante **D. Leopoldo Barrios y Carrión**, que tiene su destino fuera de la plantilla del cuerpo como profesor de la Academia preparatoria de la Isla de Cuba, continúe en el mismo á pesar de su ascenso á dicho empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Señores Capitanes generales de la Isla de Cuba y Andalucía é Inspector general de Administración Militar.

*Relación que se cita*

Grados	EMPLEOS		Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
	Personales	Efectivos				Día	Mes	Año
Comandante.	Comandante.	Capitán.....	Academia preparatoria de la Isla de Cuba....	D. Leopoldo Barrios y Carrión » Servando Marengo y Gualter. .... » José Dueñas y Tejedo.....	Comandante....	2	junio....	1892
	»	Idem.....	Ministerio de la Guerra.		Idem.....	2	junio....	1892
	»	1.º Teniente.	Capitanía General de Andalucía .....		Capitán.....	2	junio....	1892

Madrid 13 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

##### 3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos del cuerpo de su cargo, correspondiente al mes actual, formulada por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo inmediato al segundo teniente de la Comandancia de Zamora, **D. Ildefonso Gómez Gómez**, por ser el primero en la escala de su clase y estar declarado apto para el ascenso;

debiendo disfrutar en el que se le confiere, la efectividad de diez y nueve de junio último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos del cuerpo de su cargo, correspondiente al mes actual, formulada por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo inmediato, é ingreso en ese instituto, á los jefes y oficiales comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Eduardo Lozano Azcarza** y termina con **D. Heracio Hernández Matillos**; debiendo disfrutar la efectividad que en la misma se les señala y continuar en la isla de Puerto Rico con el empleo que ahora se les confiere, el capitán **D. Primitivo Rodero Peláez**, y en la de Cuba los primeros tenientes **D. Belisario Martín Martín** y **D. Ignacio Santos Sastre**, como comprendidos en el artículo primero de la real orden de 24 de agosto de 1891 (C. L. núm. 326).

Al propio tiempo se ha servido S. M. disponer que el

comandante **D. Pedro Pérez Miquelini**, capitán **D. Sacramento Alfaro Mira**, y primeros tenientes **D. Fausto Barrios García**, **Don José Carceller Aguilar**, **D. Manuel Albert López** y **Don Cástor Vilache Pastor**, que se encuentran de reemplazo en los distritos de Cataluña, Castilla la Nueva, Galicia y Valencia, respectivamente, sean colocados en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Aragón, Cataluña, Granada, Castilla la Vieja, Navarra, Valencia, Galicia, Andalucía, Islas de Cuba y Puerto Rico é Inspectores generales de Infantería, Ingenieros y Administración Militar.

Relación que se cita

Grados	EMPLEOS		Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFFECTIVIDAD		
	Personales	Efectivos				Día	Mes	Año
Comandante.	»	Comandante.	Comandancia del Sur....	D. Eduardo Lozano Azcarza....	T. coronel....	15	junio..	1892
		Idem.....	Idem Zaragoza.....	» Antonio Pastor Marras.....	Idem.....	1.º	julio..	1892
		Capitán....	Inspección General.....	» Francisco Rodríguez Rivero..	Comandante..	15	junio..	1892
Comandante.	»	1.º Teniente.	Comandancia Granada...	» Nicolás Manzano Manzano..	Capitán.....	18	idem..	1892
		Idem.....	Distrito Puerto Rico.....	» Primitivo Romero Peláez....	Idem.....	25	idem..	1892
		Idem.....	Comandancia Salamanca...	» Saturnio Planchuelo Anoz....	Idem.....	25	idem..	1892
		2.º Teniente.	Idem Navarra.....	» Lorenzo Gonzalo González... 1.º Teniente..	Idem.....	12	idem..	1892
		Idem.....	Idem Valencia.....	» José Moreno Fernández.....	Idem.....	18	idem..	1892
		Idem.....	Idem Jaén.....	» Julián Alcubilla Perosanz... 1.º Teniente..	Idem.....	18	idem..	1892
		Idem.....	Distrito Cuba.....	» Belisario Martín Martín.....	Idem.....	25	idem..	1892
		Idem.....	Idem id.....	» Ignacio Santos Sastre.....	Idem.....	25	idem..	1892
		1.º Teniente.	Idem.....	» Ciriacó Martín Roldán.....	Idem.....	25	idem..	1892
		Idem.....	Comandancia Segovia....	» Pedro Jiménez Topete.....	Idem.....	28	idem..	1892
		Idem.....	Idem Cádiz.....	» Juan Alonso Fernández.....	Idem.....	1.º	julio..	1892
		Idem.....	Idem Palencia.....	» Pío Martínez Martínez.....	Idem.....	1.º	idem..	1892
		Idem.....	Idem Huesca.....	» Pascual Goñi Marchueta....	Idem.....			
		Idem.....	Arma de Infantería.....	» Manuel Díaz Maroy.....	Idem.....			
		Idem.....	Cuerpo de Tren.....	» Elías Rodríguez Martín....	Idem.....			
Idem.....	Arma de Infantería.....	» José Martín Mateos.....	Idem.....					
Idem.....	Idem.....	» Francisco Romero Macías... 1.º Teniente..	Idem.....					
Idem.....	Idem.....	» Antonio Agulló Cappa.....	Ingreso.....	14	idem..	1892		
Idem.....	Idem.....	» José Pascual García.....	Idem.....					
Idem.....	Idem.....	» José de la Vega Lombardía... 1.º Teniente..	Idem.....					
Idem.....	Idem.....	» José Gómez Sánchez.....	Idem.....					
Idem.....	Idem.....	» Vicente Pla é Isla.....	Idem.....					
Idem.....	Idem.....	» Heracio Hernández Matillos..	Idem.....					

Madrid 14 de julio de 1892

AZCÁRRAGA

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: Habiendo dejado de incluirse al capitán **D. Manuel Jimeno Jimeno**, con destino en el distrito de Filipinas, en la relación que da principio con **D. Juan Meliádo Zafra**, y termina con **D. Francisco Soria Salazar**, inserta á continuación de la real orden de 13 del actual (D. O. número 151), aprobatoria de la propuesta ordinaria de ascensos de jefes y oficiales de la escala activa del arma de Infantería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al referido capitán **D. Manuel Jimeno Jimeno**, el empleo de comandante con la efectividad de 1.º del corriente mes; debiendo regresar á la Península con arreglo á lo dispuesto en real orden de 15 de junio de 1891 (C. L. núm. 226).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitanes generales de las Islas Filipinas y Cataluña, Inspector general de Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado promover al empleo de primeros tenientes de Ingenieros, á los diez segundos tenientes alumnos que á continuación se relacionan, empezando con **D. Francisco Solo de Zaldivar** y **Donoso-Cortés** y terminando por **D. José Méndez y Fernández**, los que han terminado con aprovechamiento el plan de estudios vigente, y deben tomar puesto en el escalafón por el orden que se indica, y á continuación del último primer teniente del cuerpo que hoy figura en él.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señor Inspector general de Administración Militar.

*Relación que se cita*

- D. Francisco Solo de Zaldivar y Denoso Cortés.  
 » Francisco Cabrera y Jiménez.  
 » Rafael Ferrer y Massanet  
 » Emilio Luna y Barba.  
 » Carlos Masquelet y Lacach.  
 » José Ferrer y Martínez.  
 » Franco Pando-Argüelles y Arias-Cachero.  
 » Justino Alemán y Báez.  
 » Martín Acha y Lascaray.  
 » José Méndez y Fernández.

Madrid 13 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en escrito fecha 4 del mes actual, para cubrir las vacantes ocurridas en el cuerpo de Ingenieros durante el mes de junio anterior, así como para cumplimentar lo dispuesto en el real decreto de 16 de diciembre del año próxi-

mo pasado (C. L. núm. 476), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo inmediato superior á los oficiales del citado cuerpo comprendidos en la relación que á continuación se inserta, que empieza con D. Julián Cabrera y López y termina con Don Cecilio de Torres y Elías, los cuales disfrutarán en sus nuevos empleos las efectividades que en la misma se les señalan. Es, asimismo, la voluntad de S. M., que el comandante del citado cuerpo D. Julián Chacot y García, y el capitán del mismo D. Emilio Riera y Santamaría, que se encuentran en situación de supernumerarios sin sueldo en este distrito, pendientes de colocación, entren en número en las escalas de su clase.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitanes generales de Burgos y Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

*Relación que se cita*

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	Efectividad
1.º Teniente	Batallón de Telégrafos . . . . .	D. Julián Cabrera y López . . . . .	El de capitán . . . . .	12 junio 1892.
Otro . . . . .	1.º Reg. de Zapadores Minadores . . . . .	» Jacobo Arias y Sanjurjo . . . . .	Idem . . . . .	30 junio 1892.
Otro . . . . .	2.º Idem de id. id . . . . .	» Cecilio de Torres y Elías . . . . .	Idem . . . . .	30 junio 1892.

Madrid 13 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 30 del mes de junio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el ingreso definitivo en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, como escribientes de tercera clase, con la efectividad de esta fecha, al sargento de Infantería del batallón Cazadores de la Unión núm. 24, del distrito de Cuba, Don José Polo Ramos, y al de la Sección de Ordenanzas del mismo D. Felipe Augusto Pelayoz, que por real de 27 de octubre de 1891 (D. O. núm. 236), fueron nombrados escribientes provisionales; y los cuales causarán baja en los cuerpos de su procedencia con sujeción á lo dispuesto en el reglamento del mencionado Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, de 26 de junio de 1889 (C. L. núm. 284).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares.

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

LICENCIAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada de la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, D. Fernando O'Lawlor y Caballero, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle tres meses de licencia para las Provincias Vascongadas, Castilla la Vieja, Portugal y Francia, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud y evacuar asuntos propios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitanes generales de las Provincias Vascongadas y Castilla la Vieja, é Inspector general de Administración Militar.

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 8 del corriente mes, promovida por el comisario de guerra de segunda clase graduado, oficial primero del cuerpo de su cargo, D. José Bonafós y Bermejo, que presta sus servicios en esa Inspección General, so-

licitando dos meses de licencia para evacuar asuntos propios en San Ildefonso (Segovia) y Biarritz (Francia), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado, con arreglo á la real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. 132).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

## MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINAS

### 5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que tan pronto como se hallen constituidas las zonas militares de reclutamiento y reserva, en cumplimiento de lo prevenido en la real orden circular de 22 de junio último (C. L. núm. 176), remita V. E. á este Ministerio, relación del mobiliario que falte á dichas unidades para su conveniente y decorosa instalación; expresando en ella las que necesiten talla y globo, con sus correspondientes bolas, para la medición y sorteo de los reclutas, y acompañando, á la vez, presupuesto del importe de los referidos efectos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señores Capitanes generales de los Distritos de la Península, Islas Baleares y Canarias.

## RESIDENCIA

### SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de división D. Andrés González y Muñoz, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte, en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Administración Militar.

## RETIROS

### 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 22 de abril último, promovida por el primer teniente graduado, segundo de la escala de reserva de Infantería, agregado á la Zona militar de Mataró número 15, D. Andrés Calvo Ezquerro, en súplica de su retiro para Mataró, con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. número 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su

nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido segundo teniente sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el sueldo provisional de 146'25 pesetas al mes, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 48'75 pesetas mensuales, como comprendido en la regla 2.ª de la real orden circular de 21 de mayo de 1889, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informe acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de Cataluña y de la Isla de Cuba é Inspector general de Administración Militar.

### 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 23 del mes de abril último, promovida por el segundo teniente de Carabineros, retirado, Don Policarpo Chocano Fernández, en súplica de mejora del sueldo de retiro por habersele abonado cuatro meses y veinte días servicios por la última guerra civil, con posterioridad á la concesión del mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 del mes de junio próximo pasado, ha tenido á bien acceder á lo que solicita; asignándole los 84 céntimos del sueldo de su empleo ó sean 136'50 pesetas mensuales, á partir del primero de febrero del año próximo pasado, en que causó alta en la nómina de retirados, previa deducción del menor sueldo que, desde la misma fecha, ha venido percibiendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## SUBASTAS

### 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á lo solicitado por V. E. en escrito de 4 del actual, se ha servido conceder autorización para que se celebre, en los términos reglamentarios, una subasta general y simultánea en esta corte, Barcelona y Vitoria, para contratar la adquisición de los efectos que expresa el siguiente estado, á fin de completar el número de juegos de utensilio para guardias de oficial, necesarios en el territorio de la Península; debiendo regir para dicho acto los precios límites que también se detallan, y ser cargo el importe al art. 2.º, capítulo 8.º del *Material de acuartelamiento* del presupuesto de Guerra vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Cataluña y de las Provincias Vascongadas.

*Estado que se cita*

EFECTOS	Número	Precio límite de la unidad		IMPORTE	
		Pescetas	Cts.	Pescetas	Cts.
Mesas de nogal.....	48	41	50	1.192	>
Cajas para brasero.....	23	20	55	472	65
Tubos para encender braseros.....	152	0	75	114	>
Braseros de chapa.....	44	14	50	638	>
Badilas.....	42	2	20	92	40
Bandejas.....	177	3	>	531	>
Quinqués.....	142	8	>	1.136	>
Sillas.....	64	9	50	608	>
Mecedoras.....	199	55	>	10.945	>
Perchas.....	169	10	>	1.690	>
Botellas.....	198	2	>	396	>
Vasos.....	235	0	35	82	25
Lavabos completos.....	178	37	>	6.586	>
TOTAL.....				24.483	30

Madrid 13 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

## SUPERNUMERARIOS

### 2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 7 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que el oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Joaquín de Ceano Vivas, tome número en la plaza de dicha clase, aumentada en el presupuesto para el ejercicio actual, con destino á la Administración Central, como consecuencia de la real orden de 29 de noviembre de 1890 (D. O. núm. 268), puesto que la provisión corresponde al turno de excedencia, y en esta situación figura el interesado con el número uno.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares.

Señores Capitán general de Cataluña é Inspector general de Administración Militar.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

### DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

## DOCUMENTACIÓN

### 9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Con objeto de que se lleve á cabo, en debida forma, lo dispuesto en la real orden circular de 25 del pasado junio (C. L. núm. 191), en la cual se fijan las demarcaciones que, á partir del día 1.º del actual, corresponden á

las Comandancias generales, Subinspecciones y Comandancias de Ingenieros, he tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Durante todo el mes corriente, cambiarán entre sí los Comandantes generales, Subinspectores de los distritos y Comandantes de las plazas, la documentación que tengan, correspondiente al territorio que haya cambiado de Subinspección ó Comandancia.

2.º En los próximos inventarios generales de los Depósitos topográficos, figurarán las altas y bajas que motiven los citados cambios.

Lo cual participo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1892.

Bugallal

Excmos. Señores Comandantes generales Subinspectores de Ingenieros de los distritos de la Península é islas adyacentes.

## HOJAS DE SERVICIOS

### INSPECCION GENERAL DE INFANTERÍA

*Circular.* Los jefes de los cuerpos, tanto de la Península como de Ultramar, en que sirvan los comandantes, capitanes y primeros tenientes que figuran en el escalafón del presente año con los núms. 121 al 200 inclusive, los primeros; del 217 al 317, los segundos, y del 325 al 425, los últimos, se servirán remitir á la mayor brevedad á esta Inspección, copias conceptuadas de las hojas de servicios y de las de hechos de los referidos jefes y oficiales, con el fin de proceder á su clasificación de aptitud para el ascenso.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

El Inspector general,  
Primo de Rivera

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Ruego á V. E. se digne disponer la remisión á esta Inspección de mi cargo, de copias conceptuadas de las hojas de servicios y de hechos de los comandantes, capitanes y primeros tenientes que, encontrándose desempeñando destino de comisión activa en el distrito de su merecido mando, se hallen comprendidos en el escalafón del presente año entre los núms. del 121 al 200, ambos inclusive, los primeros; del 217 al 317, los segundos y del 325 al 425, los últimos, con el fin de proceder á clasificarlos de aptos para el ascenso.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

El Inspector general,  
Primo de Rivera

Señor...

### INSPECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

*Circular.* Los señores jefes de los cuerpos á que pertenezcan los primeros tenientes de la escala activa del arma de mi cargo, que figuran en el anuario del año corriente, desde el núm. 85 al 246, se servirán remitir á este centro, á la brevedad posible, copias conceptuadas de las hojas de servicios y de la de hechos de los interesados, para su clasificación de aptos para el ascenso cuando por su antigüedad les corresponda, con arreglo al reglamento vigente.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 12 de julio de 1892.

El Inspector general,  
Marín

Señor...

## REMONTA

## INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA

## CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE REMONTA

## Acta núm. 23

En Madrid á los catorce días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y dos, previa citación, se reunieron en el despacho del Excmo. Sr. Inspector general D. Fernando Primo de Rivera, bajo su presidencia: el general de brigada Excmo. Sr. D. Celestino Fernández Tejeiro, vicepresidente; el coronel del regimiento de Zaragoza D. Aureo Payueta Fernández; el teniente coronel del batallón cazadores de Ciudad Rodrigo, D. Leopoldo Manso Muriel, y el comandante del de Puerto Rico, D. Benito Tierno López; vocales los últimos, y pertenecientes todos al Consejo de Administración del fondo de Remonta del arma, no asistiendo, por razón de otras atenciones del servicio, el coronel del regimiento de Cuenca, D. José Rendos Cinó, y actuando como secretario el coronel jefe del 5.º negociado de la Inspección General, D. Juan Espiau y Seco.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta:

1.º De una comunicación del gobernador militar de Alava, consultando «si cuando por cualquiera circunstancia no pueden asistir á las reuniones de la Comisión de Remonta los dos jefes de un batallón, conforme previene el art. 36 del reglamento, se pueden nombrar otros en substitución».

Examinado el artículo que se cita y estimando que necesita alguna aclaración en el sentido expuesto, pues puede suceder, y ha sucedido, que teniendo los batallones de cazadores sólo tres jefes, se halle vacante uno de los destinos, ó ausente alguno de aquéllos y que, de los dos que quedan, al reunirse la comisión sea uno de ellos el interesado en el asunto que se deba ventilar, debiendo concurrir los dos como vocales, por exigir dicho art. 36 que «es indispensable la reunión de dos jefes del cuerpo á que pertenezca el interesado», el Consejo acordó que de presentarse este caso excepcional, se entienda que podrá suplir á uno de los vocales del cuerpo, otro jefe ajeno al mismo, que sea del arma de Infantería.

2.º De un expediente instruido en Valladolid, con motivo de la muerte del caballo *Arabe*, inscripto en la Remonta por el comandante del regimiento de Isabel II, D. Francisco Morcillo Cidrón.

Comprobado en las actuaciones, que el caballo de referencia murió, en 12 de mayo último, á consecuencia de una *neumonitis* (pulmonía), habiendo sido asistido con oportunidad, recibido buen trato y no exceso de fatiga, cumpliéndose en el cuerpo las reglas de higiene prevenidas en el reglamento, y no resultando responsabilidad para persona determinada, el Consejo, visto el parecer del juez instructor y el informe de la Comisión de la plaza, acordó que el comandante Sr. Morcillo sea resarcido por la Caja del fondo de Remonta, en la forma y proporción que determina el art. 50 del reglamento, ampliado por real orden de 10 de enero de 1890 (C. L. núm. 6.)

3.º De un expediente instruido en Valencia con motivo de la inutilidad denunciada del caballo llamado *Lucero*, inscripto por el Excmo. Sr. General de brigada D. Federico Alonso Gasco.

Comprobado en las actuaciones con todas las formalidades reglamentarias, que el citado caballo enfermó de una tisis de la pituitaria, ó sea muermo reynal, complicada con

lamparones, diseminados por diferentes regiones del cuerpo, siendo la enfermedad, según opinión facultativa, en extremo contagiosa é incurable, por haber llegado á su último periodo; habiéndose cumplido los preceptos higienicos y no resultando responsabilidad para persona determinada, el Consejo, visto el parecer del juez instructor é informe de la Comisión de la plaza, acordó que, sacrificado el semoviente, sea indemnizado el general D. Federico Alonso según establece el art. 50 del reglamento ampliado por real orden de 10 de enero de 1890.

4.º De una instancia del comandante del regimiento de Baleares, D. Juan Eymar Cuadrado, en súplica de que se le releve de la obligación en que se encuentra, como comprendido en la 4.ª disposición transitoria de la real orden de 10 de enero de 1890 (C. L. núm. 6), de adquirir caballo precisamente del Depósito de esta corte, y de que se le autorice para presentar á inscripción el que en la actualidad monta de su propiedad, alegando en apoyo de su petición el hallarse actualmente el Depósito con tendencia á disolverse, á juzgar por las continuas subastas anunciadas, variando por esta causa las condiciones de dicho Depósito, y dificultándose la elección de caballo por el escaso número á que queda reducido.

El Consejo, tomando en consideración las razones expuestas por el interesado; informado del estado del ganado existente actualmente en el Depósito, y de su escaso número, y teniendo en cuenta que dicho ganado es, por hoy, el no solicitado en las diferentes subastas que se han llevado á cabo para la extinción del de el establecimiento, determinó acceder á la petición del comandante D. Juan Eymar, autorizándole para presentar el caballo que posee, á reconocimiento ante la Comisión de Remonta de la plaza, para en vista de su edad y condiciones en el día en que el mismo se verifique, determinar si procede ó no su inscripción con arreglo al artículo 40 del reglamento.

5.º De un expediente instruido en Alcalá de Henares, en averiguación de las causas de la muerte del caballo *Molinerro*, que montaba el comandante, que fué, del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, D. Ricardo Oscariz y Soriano, hoy difunto.

Aclarado por los antecedentes existentes en la Secretaría del Consejo de Administración, que el caballo *Molinerro* era de propiedad de la Remonta, y lo utilizaba, sólo en concepto de usufructuario, el expresado jefe; y plenamente comprobado en las actuaciones que el semoviente murió el día 13 de septiembre último, á consecuencia de una *infosura* de tipo agudo, complicada con la congestión de algunas vísceras, habiendo recibido la oportuna asistencia, y no existiendo motivo para inculpar responsabilidad á persona determinada, el Consejo acordó que sea dado de baja en los registros de la Sociedad, y que la viuda ó herederos del comandante Señor Oscariz, perciban de la caja de la misma la cantidad de 900 pesetas en concepto de devolución de las cuotas abonadas para responder del valor del caballo, que es á lo que queda reducido el precio de 1.125 pesetas en que fué extraído en el mes de abril de 1888, deducción hecha del 10 por 100 de usufructo correspondiente al año de 1889, y el 5 por 100 por cada uno de los años 1890 y 91; cumpliéndose así lo dispuesto en la 2.ª disposición transitoria del reglamento, y en la 1.ª de la real orden de 10 de enero de 1890 (C. L. núm. 6).

6.º De un expediente instruido en Valladolid con motivo de la muerte del caballo *Noble*, inscripto en la Remonta por el teniente coronel del regimiento de Isabel II, D. Federico Camarasa Casado.



Acreditado en las actuaciones que el caballo nombrado murió el día 9 de octubre último, á consecuencia de enfermedad calificada de *encefalo aragnoiditis* (apoplegia), así como que fué oportunamente asistido, sin que exista motivo ni antecedente para suponer que el accidente fuera derivado de mal trato, exceso de fatiga ó uso indebido del animal, habiéndose llenado en el cuerpo todas las prescripciones higiénicas previstas en reglamento, el Consejo, visto el parecer del juez instructor y el informe de la Comisión de Remonta de la Plaza, acordó que el teniente coronel D. Federico Camarasa, sea resarcido en la forma y proporción que determina el art. 50 del reglamento ampliado por real orden de 10 de enero de 1890 (C. L. núm. 6).

7.º De un expediente instruido en Ceuta en comprobación de la inutilidad del caballo *Moro*, inscripto por el coronel del regimiento de las Antillas, D. Andrés Mayol y Baza.

Plenamente acreditado en las actuaciones, por todos los medios reglamentarios, que el caballo referido padece una *infosura* de carácter crónico, que lo inutiliza en absoluto para el servicio, habiéndosele prestado la oportuna y debida asistencia y llenándose en el cuerpo las prescripciones sobre higiene, sin que exista motivo para exigir responsabilidad á persona alguna, el Consejo acordó que, por la Comisión de Remonta de la expresada plaza, se proceda á la venta del semoviente por gestión directa ó en pública subasta, según resulte más conveniente á juicio de la misma, y que el referido Sr. Coronel Mayol, sea indemnizado por la Caja de la Asociación de la manera que expresa el art. 50 del reglamento ampliado por real orden de 10 de enero de 1890 (C. L. núm. 6).

8.º De un acta de reconocimiento y tasación de un caballo, llamado *Cabrilo*, que pretende inscribir en la Remonta el teniente coronel del regimiento de Castilla, D. Aureliano Muñoz Maesso, cuyo semoviente ha sido declarado útil para el servicio, si bien consta que es *algo corvo, con rodillas fuertes y esparaban incipiente del derecho, cuyos defectos se han tenido en cuenta para la tasación*.

El Consejo, teniendo en cuenta que la índole de estos defectos indica puedan tener *ulteriores consecuencias*, y los así clasificados no los tolera el artículo 40 del reglamento en su caso 3.º, acordó desestimar la inscripción.

9.º De un expediente instruido en Valencia, en comprobación de la inutilidad del caballo *Arrogante*, inscripto por el teniente coronel del regimiento de Vizcaya, D. Manuel Alvarez Arenas.

Comprobado en las actuaciones que dicho caballo padece la enfermedad llamada *mielitis crónica*, siendo tal su estado de debilidad que hace peligroso su uso; constandingo que, sometido á un período de observación por acuerdo de la Comisión de Remonta de la plaza, quedó de manifiesto esa misma debilidad en las diferentes pruebas á que se le sujetó, en las cuales cayó repetidas veces con el jinete; declarada la enfermedad incurable, y el caballo inútil de todo punto para el servicio á que se le destina; y demostrado, asimismo, que el animal no sufrió mal trato ni exceso de fatiga, y que en el cuerpo se llenaron todas las prescripciones higiénicas previstas en reglamento, proporcionándosele á su tiempo la debida asistencia, el Consejo, visto el parecer del juez instructor y el informe de la Comisión mencionada, acordó que por ésta se proceda á la venta del semoviente por gestión directa ó en pública subasta, según resulte más conveniente á juicio de la misma, cuyo importe ingresará en la Caja del fondo de la Asociación, la que indemnizará al teniente coronel Sr. Alvarez Arenas con arreglo al artículo 50

del reglamento ampliado por real orden de 10 de enero de 1890 (C. L. núm. 6).

10.º De una comunicación del coronel del regimiento de Vizcaya remitiendo un recibo por valor de 200 pesetas, cedido á favor de la Caja de Remonta por el teniente coronel Don Emilio Colubí Beaumont, en concepto de anticipo para la adquisición de montura, cuyo anticipo solicita invocando la real orden de 10 de enero de 1890 (C. L. núm. 6) artículo 33.

Resultando, de antecedentes consultados, que el teniente coronel Sr. Colubí, inscribió su caballo en 1.300 pesetas, cuya cantidad oportunamente se le anticipó, estimó el Consejo que en cuanto á la cantidad pedida actualmente para montura, no ofrece dificultad el nuevo anticipo con arreglo á la disposición que cita, puesto que sumadas ambas componen las 1.500 pesetas que la misma establece como máximo que para dichas atenciones puede facilitar la Caja del fondo de Remonta.

Reducido el caso á si la época del anticipo es oportuna, puesto que el interesado inscribió su caballo en 29 de julio de 1889, y solicita el anticipo para montura en 28 de diciembre de 1891, siendo así que el artículo 33 del reglamento ampliado por real orden de 10 de enero de 1890, citado, puede entenderse establece una limitación de tiempo al decir que «el máximo de anticipo que se otorgará á los socios para compra de caballo y equipo, será el de 1.500 pesetas, que podrán percibir de la caja del cuerpo ó de la de la sociedad cuando necesiten adquirir caballo»; el Consejo, deseando favorecer en todo lo posible los intereses de los socios, y teniendo en cuenta que éste es el primer caso que se presenta de tal índole, acordó, respecto al mismo y para todos los de igual forma que puedan presentarse en lo sucesivo, se dé toda amplitud, respecto al tiempo, á la interpretación del referido artículo; entendiéndose, por lo tanto, que, dentro de las demás prevenciones del mismo, el anticipo para montura podrá facilitarse siempre que los socios hayan solicitado la inscripción de caballo ó cuenten ya con caballo inscripto, graduándose, con arreglo á lo establecido, la cantidad que puedan percibir para montura por el precio de inscripción de su caballo.

11.º De un expediente instruido en Badajoz en averiguación de la enfermedad y comprobación de la inutilidad del caballo *Cartujano*, inscripto en la Remonta por el teniente coronel D. Luis Martí y Barroso, ayudante de campo del Excelentísimo Señor Capitán general del distrito.

Vistos los antecedentes existentes en la secretaría del Consejo de Administración, relacionados con el caso en cuestión, y en los que consta que habiéndose instruido otro expediente, con el mismo objeto, en Santa Cruz de Tenerife, se acordó no haber lugar á la declaración de inutilidad del caballo *Cartujano*, para lo cual se tuvo en cuenta la opinión pericial, y según pusieron de relieve el juez instructor y la Comisión de la plaza, la suavidad del servicio á que el animal estaba destinado, conforme previene el art. 61 del reglamento; considerando que el expediente, últimamente instruido, á diferencia de los demás de la misma índole, da comienzo por un acta de reconocimiento del caballo, verificado en Badajoz en 19 de diciembre de 1891, cuando la Comisión sólo debió reunirse, en cumplimiento al art. 62 del reglamento, con posterioridad á la formación de las actuaciones, para emitir informe sobre las mismas y cursarlas al Consejo de Administración; quedando, por lo tanto, al no emitir dicho informe sobre el resultado de las actuaciones, incumplimentado el citado artículo en una de sus partes; y teniendo en cuenta que en las actuaciones de que se trata no se ha hecho

mención por el juez instructor del expediente primitivamente instruido, el cual debió haber sido reclamado para que sirviera de base para conocer y formar juicio sobre el origen, asistencia y desarrollo de la enfermedad del caballo, así como sobre la responsabilidad ó irresponsabilidad que pueda resultar con motivo de ella, como también para hacer constar si se dió ó no cumplimiento antes y después de presentarse aquélla, á cuanto prescribe el reglamento en su título dedicado á Higiene, con todos los demás pormenores relativos á la época en que el caballo contrajo el padecimiento, puntos todos sobre los cuales no ha sido posible hacer apreciación ni formular conclusión alguna, por la escasa instrucción dada al referido punto, el Consejo acordó fuera este devuelto al juez instructor, para que amplié en la forma conveniente, á fin de que se enmienden las deficiencias observadas y de que queda hecho mérito.

12. De una comunicación del coronel del regimiento de San Quintín, consultando si deberá quedar en suspenso el reintegro á la Caja de Remonta, del anticipo facilitado por ésta á un socio para la adquisición de caballo y equipo, al solicitarse con posterioridad por el juez militar del distrito se le retenga una parte de su sueldo. El Consejo, teniendo en cuenta la prioridad del compromiso contraído con la Remonta, determinó se manifieste á dicho señor coronel, que, en el caso consultado, el socio deberá pagar á la asociación el tanto por ciento de reintegro mensual, que le corresponde según reglamento, aplicándose el resto hasta la tercera parte de su sueldo, á la retención referida.

13. Se puso en conocimiento del Consejo haber muerto el día 24 de febrero del corriente año, el caballo de desecho que existía en el Depósito general de Remonta del arma, y llevaba por nombre *Picovero*, á consecuencia de un cólico miserere, según se comprueba por el parte del capitán del establecimiento, y certificado del veterinario de asistencia, D. Manuel Martínez Ardura.

Tratándose de un caballo de desecho, ya indemnizado, el Consejo se dió por enterado, disponiendo se haga constar así en la presente acta, para la debida publicidad.

14. Se dió cuenta de una comunicación del Gobernador militar de Melilla, consultando si en vista de reunirse en la plaza las condiciones prevenidas en el art. 36 del reglamento, puede constituirse la Comisión de Remonta, pues de no haberla se sigue á los socios el perjuicio de tener que hacer que sus caballos sufran en la Península los reconocimientos ordenados en art. 57.

El Consejo acordó que los beneficios de reglamento deben alcanzar á la plaza de Melilla igualmente que á las de la Península, puesto que los jefes allí destinados disfrutan de igual gratificación de remonta que los demás, y que, por lo tanto, reunidas las condiciones prevenidas en el artículo 36, debe constituirse la Comisión.

15. Se dió cuenta de figurar en la relación de débitos á la caja de la sociedad, un jefe y un ayudante mayor, socios que han sido de la Remonta, D. Eduardo Artigas La Rosa, teniente coronel, y D. Augusto Ferrer; el primero, retirado por las cajas de Cuba, y el segundo, sirviendo en el ejército de Filipinas, que tienen respectivamente una deuda de 618'75 pesetas y 287'01, los cuales, á pesar de las gestiones practicadas y largo plazo en que se entablaron, no han satisfecho dichas deudas, no obstante haberse reiterado frecuentemente las reclamaciones dirigidas á las autoridades correspondientes en cumplimiento á varios acuerdos del Consejo.

Examinados los antecedentes de ambos asuntos, la corporación acordó, se prosiguieran las gestiones emprendidas en el mismo sentido que se vienen practicando.

16. De una comunicación del coronel del regimiento de Cuenca, D. José Rendos y Cinó, en petición de la extracción del Depósito de esta corte, en concepto de usufructo, del caballo llamado *Cordobés*, en el precio de 800 pesetas en que se justipreció para la subasta verificada en 10 de octubre último.

El Consejo, teniendo en cuenta que todas las subastas de caballos útiles del Depósito, verificadas en el presente año y en el anterior, son una consecuencia de lo acordado en sesión de 21 de julio de 1891 (acta núm. 17), en la que se determinaba como medida excepcional, para la extinción del referido Depósito, se gestionase la venta de los caballos existentes ó que ingresaran en el mismo en las condiciones más ventajosas «á no ser que fuesen previamente solicitados para su extracción ó pudieran ser colocados en los cuerpos», y que en virtud de este acuerdo y para no perjudicar á los fondos de la Sociedad, á los caballos concedidos en usufructo se les ha mantenido el precio en que figuraban en caja, aun cuando se les hubiese asignado otro inferior sólo para el caso de venta, siendo varios los caballos extraídos en tal forma, acordó no existir méritos para establecer una excepción en el caso actual ni volver sobre el acuerdo anterior, y que, por lo tanto, si el coronel Señor Rendos desea usufructuar el caballo *Cordobés*, deberá ser en el precio de 1.350 pesetas en que figura en Caja.

17. Se dió cuenta de haberse verificado, en la forma acordada por el Consejo en sesión de 9 de septiembre último, la tasación de caballos del Depósito y cuarta subasta de los mismos, dando por resultado la venta del llamado *Andaluz*, en 610 pesetas; del *Cazador*, en 425; *Noble*, en 400; *Tesorero*, en 200, y *Cordonero* (de desecho), en 75; no habiéndose sacado á licitación los llamados *Sultán* y *Moro*, valorados para este caso en 375 y 400 pesetas respectivamente, por haberlos solicitado previamente en usufructo en el precio en que figuran en caja de 743'75 pesetas el primero, y 1.012 el segundo, los comandantes D. José Molina Igarzábal y Don Marcos Martínez Castellanos; sacándose en cambio el denominado *Noble*, devuelto por un socio, y tasado en aquel acto en 400 pesetas, y quedando en el Depósito, por no haber sido solicitados, los llamados *Cordobés*, *Coradino*, *Capitán*, *Jardinero* y *Sellín*.

Enterada la corporación acordó se designe una Junta de socios, independiente del Consejo de Administración, que clasifique los caballos que quedan en el Depósito, pendientes de extracción, á fin de que se pueda proceder desde luego á la venta, por gestión directa, de los que no se encuentren, á juicio de dicha junta, en condiciones de prestar servicio.

Dada lectura al Consejo de los balances de Caja de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo último, y presentada la cuenta de gastos de dichos meses, se acordó la aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminado el acto.

El Coronel secretario,  
Juan Espiau y Seco